

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez, proceso pendiente de revisar contestación de la demanda de la integrada en litis José Julvio Varona, los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 28 de abril de 20223



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. FLOR DE MARÍA GUEVARA vs. PROTECCIÓN S.A. Rad. 201500135-00

INTERLOCUTORIO No. 1065

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente, se observa qué, por la secretaria del Despacho se notificó personalmente a la profesional del derecho DALY ELIANA BUSTAMANTE que representa al señor JOSE JULIO VARONA, el día 11 de noviembre de 2022, término que venció el 29 de noviembre de 2023, no obstante, la profesional sólo contesto la demanda el 5 de diciembre de 2022, es decir de manera extemporánea, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

Teniendo en cuenta que no hay más trámites pendientes por resolver, se procede a fijar fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 ibidem y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente a través de las Life Size. Y se señala fecha para el día 28 de abril de 2023, a las 11:30 a.m.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.-Tengase por NO contestada la demanda por extemporánea al señor JOSE JULIO VARONA.

2.-Reconocer personería adjetiva a la abogada DALY ELIANA BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.956.155 y Tarjeta Profesional No. 283.014 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial del señor JOSE JULIO VARONA.

3.-Señalase el día 28 de abril de 2023, a las 11:30 a.m., para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio con la nueva demandada, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente vía LIFESIZE, plataformas puestas a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvenición.

4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ff4e3975dc01a693aeedecbeca160aef3dd9cdc4debbd3351411f57ae69c90**

Documento generado en 28/04/2023 08:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WILLIAM NARANJO URREA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00615-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante y en contra de: PORVENIR S.A.	\$4.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: PORVENIR S.A:	\$1.000.000
Total, Costas	\$5.000.000

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023.



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WILLIAM NARANJO URREA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00615-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1118

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 282 del 30 de agosto de 2018, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **modificó** el numeral 3º, **revocó** el numeral 5º y **confirmó** en lo demás la sentencia No. 120 del 22 de marzo de 2018, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia 2282 del 30 de agosto de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136863844f0719b44e3538d85a26226d7c5db8799857c636cdf562e651903524**

Documento generado en 28/04/2023 12:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente reprogramar audiencia del 15 de febrero de 2023, por fallas tecnológicas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. MARTHA LUCIA SOLARTE VALDES vs. COMFANDI. Rad. 2017-0076-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 505

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil vientes (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 10 de mayo de 2023, a la 11:30 a.m., para reanudar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 10 de mayo de 2023, a las 11:30 a.m., donde se reanudará la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e68acab7821632a59a6e3e1d58769583f61be9e99e970bbce845bc3e1cc1674**

Documento generado en 28/04/2023 03:39:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

dbch

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Jueza, proceso que se encuentra pendiente de fijar fecha para continuar con la segunda audiencia de trámite. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUIS JAVIER MARIN ALVAREZ vs. COPENSIONES. Rad. 2019-0095-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 510

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya obran todas las pruebas requeridas, se procede a fijar fecha para el día 10 de mayo de 2023, a las 11:00 a.m. para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: Se fija fecha para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del C.P.L. y SS. Para el día 10 de mayo de 2023, a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c0564b84a10768396bc045065fb74fe6151755a903e28ab7c0d1da62b1479c**

Documento generado en 28/04/2023 04:09:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia, que no fue posible realizarla el día 26 de abril de 2023, por falta de pruebas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUIS FERNANDO GOMEZ RICAURTE vs. COLPENSIONES. Rad. 2019-0133-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 500

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el Despacho, procede a fijar el **10 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m.**, para realizar la 2 audiencia de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para **el día 10 de mayo de 2023**, a las 10:00 a. m. Donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80632259f1df0396afac91e3831e27f6168f7ea0a16030d80d29652e06d4ef82**

Documento generado en 28/04/2023 08:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de abril de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Fulton Meza Meza vs. Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Protección S.A. Rad. 2019-00349-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 501

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda allegó el dictamen de pérdida de capacidad laboral practicado al actor, así las cosas, conforme lo previsto en el artículo 231 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se pondrá en conocimiento de las partes el mismo para lo de su cargo y se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, además se ordenará a PROTECCION S.A. actualice la historia laboral del demandante.

Por lo expuesto se

DISPONE

- 1.-Póngase en conocimiento de las partes el dictamen de pérdida de capacidad laboral allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, para lo de su cargo.
- 2.-Ordénase a PROTECCION S.A. actualice la historia laboral del demandante. Se concede un término de quince (15) días.
- 3.-Señalese el día **7 de julio de 2023 a la 1:00 PM** para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5faa83e367a3c16e3ebf983e218da8b1ef58e1494a7c53a09feb5c5c075e834d**

Documento generado en 28/04/2023 09:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que regresó del Tribunal, sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de abril de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sulderi Ceballos y otro vs. Porvenir S.A.
Rad. 2019-00519-00

AUTO DE SUSTANCIACION 502

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el superior en el auto No. 062 del 2 de junio de 2022, el Juzgado

DISPONE

1.-Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el auto 062 del 2 de junio de 2022, que revocó la decisión tomada en audiencia No. 108 del 3/3/2022, para en su lugar mantener el decreto de pruebas y las actuaciones surtidas con posterioridad, esto es, la práctica de los interrogatorios absueltos y ordenó continuar el desarrollo de la audiencia del artículo 80 del CPTSS, citando a los testigos.

2.-Señálese el día **21 de julio de 2023 a las 9:00 AM** para continuar la audiencia del artículo 80 del CTPSS, a través de la plataforma LIFESIZE, debiendo la parte actora aportar el correo de los declarantes oportunamente o asegurar su comparecencia desde su oficina.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

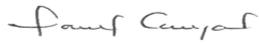
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7406a9324482b947f01a723c231d604567a4d6439422c7f621b1eae0b6eb1efb**

Documento generado en 28/04/2023 10:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto informando que inicialmente se fijó fecha para audiencia el 2/2/2023, se reasignó a la sustanciadora en descongestión para su trámite, quien adelantó la audiencia para el 2/22/2022, sin que se realizara la misma por petición de aplazamiento radicada por la apoderada del demandado, la primera fecha fue asignada a otro radicado, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de abril de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Arnulfo Mosquera Chico vs. Jerzón Fabian Ríos González. Rad. 2020-00066-00

AUTO DE SUSTANCIACION 504

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE

-Señálese el día **29 de junio de 2023 a las 11:00 AM** para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, a través de la plataforma lifesize, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes.

-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e61612665b0101e0af3549da9d50e59858284b07b3ed9b8775815bbd325adf**

Documento generado en 28/04/2023 09:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se allegó la incapacidad extendida al representante legal de la entidad demandada, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de abril de 2023 (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Harold Nieto Castro y otro vs. Carnes y Derivados de Occidente S.A. Y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, llamada en garantía. Rad. 2021-00371-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 502

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE

- 1.-Incorpórese a los autos la incapacidad médica allegada por la apoderada de la sociedad demandada.
- 2.-Señálese el día **31 de agosto de 2023 a las 9:00 AM** para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, a la que deben comparecer obligatoriamente las partes.
- 3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9d387c240822dce19abe1d047ac5da3713318c2539cf8d5b93f4bbec72442e**

Documento generado en 28/04/2023 09:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA MILENA SILVA NUÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS y PROTECCIÓN
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00137-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante y en contra de: COLFONDOS: PROTECCIÓN S.A:	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES:	\$1.160.000
Total, Costas	\$3.160.000

SON: **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$3.160.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023.



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA MILENA SILVA NUÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS y PROTECCIÓN
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00137-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1122

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 45 del 28 de febrero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **confirmó** la sentencia No. 549 del 14 de diciembre de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia 45 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su

radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c94aee7385f287eb8a3bb45e11041902d9b4714871983b368657c610ed292bf**

Documento generado en 28/04/2023 12:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ STELLA DUQUE TASAMA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00151-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.	\$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Total, Costas	\$5.320.000

SON: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.320.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023.



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ STELLA DUQUE TASAMA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00151-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1121

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 89 del 17 de marzo de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **confirmó** la sentencia No. 497 del 9 de noviembre de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 89 del 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9fed878895a7829fcb2609fbcef08837ab10b9db9132f4021f56d6db32a0c**

Documento generado en 28/04/2023 12:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALVARO LENIS ARANA
DEMANDADO	COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00193-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A.	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A:	\$1.500.000 \$1.500.000
Total, Costas	\$5.000.000

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023.



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALVARO LENIS ARANA
DEMANDADO	COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00193-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1120

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 2766 del 28 de febrero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que confirmó el numeral segundo y modificó para adicionar los numerales tercero, cuarto y quinto de la sentencia No. 539 del 9 de diciembre de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia 2766 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56a8d89556f8afc0ad41d11307432cb7a467a3f89b52f7bc1293de5b1d845c3**

Documento generado en 28/04/2023 12:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS ALFREDO CHAVARRIAGA CEBALLOS
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00409-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante y en contra de: COLPENSIONES: PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.	 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A:	 \$1.500.000 \$1.500.000
Total, Costas	\$6.000.000

SON: **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023.



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS ALFREDO CHAVARRIAGA CEBALLOS
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00409-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1119

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 2777 del 28 de febrero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que confirmó el numeral segundo y modificó para adicionar los numerales tercero, cuarto y quinto de la sentencia No. 512 del 9 de diciembre de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia 2777 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a1043cfe2b68746b430825201d005594d972334250e66b791cc77db3c18b14**

Documento generado en 28/04/2023 12:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>